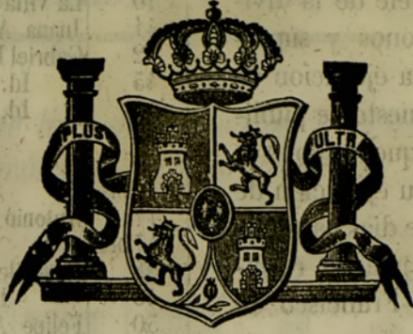


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRICION PARA LA CAPITAL. Por un año... 50  
Por seis meses... 26  
Por tres id... 14

Se suscribe á este periódico en la Sección de Contabilidad del Gobierno de laprovincia. Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARA FUERA DE LA CAPITAL. Por un año. . . 60  
Por seis meses. . 52  
Por tres id. . . 48

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

##### Circular núm. 272.

El día 6 del presente mes, se ha fugado de la casa paterna Plácido García, natural de Castil de Carrias, y cuyas señas se expresan á continuacion; en su consecuencia, los Alcaldes de esta provincia, Comandantes de los puestos de la Guardia civil averiguarán su paradero, y en caso de ser habido lo detengan y remitan á disposicion del Alcalde de dicho castil de Carrias. Burgos 16 de Junio de 1860. —Francisco de Otazu.

##### Señas de Plácido García.

Edad 16 años, estatura corta, pelo mereno, ojos rojos, nariz regular, barba nada, cara redonda; viste pantalon y chaqueta de sayal viejo, chaleco de paño con remiendos de mahon, anguarina de sayal y albarcas.

##### Circular número 273.

El Ilmo. Sr. Director general del Tesoro público con fecha 15 del actual, me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de

Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 13 del actual la Real orden siguiente:—Excelentísimo Sr. —La Reina (q. D. g.) de conformidad con lo manifestado por V. E. en el dia de hoy, ha tenido á bien mandar que consiguiente á la facultad, que reservó al Gobierno el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Octubre de 1855, proceda esa Direccion á amortizar los billetes de la Deuda flotante que aun existen en circulacion procedentes de la emision autorizada por dicho Real decreto, cuya operacion deberá egecutarse el 20 de Julio próximo, desde cuyo dia no devengarán interés alguno los billetes que no se presentasen al cobro segun lo determinado en el artículo 26 de la Instruccion aprobada en Real orden de 16 de Noviembre de 1855. De la de S. M. lo digo á V. E. para su cumplimiento.—Y lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes, y á fin de que se sirva disponer que se inserte en el Boletín oficial de esa provincia.»

Y cumpliendo con la precedente disposicion se da la necesaria publicidad para conocimiento del público. Burgos 21 de Junio de 1860.—Francisco de Otazu.

### RECTIFICACION.

En la circular que se inserta en el Boletín oficial núm. 105 de esta fecha, anunciando la subasta para establecer un segundo taller de Alpargatería en el Presidio de esta Capital, se ha fijado por una equivocacion el dia 31 para celebrar dicha subasta, debiendo ser el 30 del corriente mes. Burgos 21 de Junio de 1860.—Francisco de Otazu.

### Anuncios Oficiales.

#### Junta de Instruccion pública de la provincia de Burgos.

##### EXÁMENES DE MAESTROS Y MAESTRAS.

Los exámenes ordinarios de maestros de primera enseñanza, principiaron en esta capital, el dia 16 de Julio próximo, á las nueve de la mañana, en el salon de la Escuela normal.

Los que aspiren á ser examinados de maestros de escuela elemental, presentarán en la Secretaría de esta Junta provincial, con tres dias de anticipacion por lo menos, los documentos siguientes:

- 1.º Solicitud al efecto en papel del sello 4.º dirigida al Presidente de la Comision de exámenes.
- 2.º Partida de bautismo legalizada, con la que acrediten tener veinte años de edad cumplidos.
- 3.º Certificacion del Director de la Escuela normal donde hubieren estudiado, con la que acrediten haber ganado dos cursos, y haber observado buena conducta moral y religiosa.
- 4.º Certificacion de buena conducta dada por el Alcalde y otra por el cura párro-

co del pueblo ó pueblos donde hubiere residido el interesado despues de salir de la Escuela normal.

5.º Doscientos ochenta rs. en papel de reintegro, de color azul con el sello negro en los extremos superior é inferior de cada pliego correspondientes á los derechos del título, y cuarenta rs. en metálico por los de examen.

6.º Cuatro muestras de escritura en letras de distinto tamaño, desde el mayor al menor de la bastarda española.

Los que aspiren á ser examinados de maestros de escuela superior, presentarán los mismos documentos que los de elemental con la diferencia de que han de acreditar un año más de edad y otro de estudio en Escuela normal, y que los derechos del título son trescientos veinte rs. tambien en papel de reintegro y ochenta rs. en metálico los de examen.

Concluidos que sean los de los maestros, se celebrarán los de las maestras, las cuales presentarán en la indicada Secretaría: 1.º Solicitud. 2.º Partida de bautismo. 3.º Una certificacion de buena conducta dada por el Alcalde de su domicilio, y otra por el cura párroco. 4.º Fé de casada la que lo fuere, y respecto á las solteras ó viudas, se expresará que lo son en las certificaciones de buena conducta expedidas por el Alcalde y cura párroco. 5.º Algunas labores de costura y bordado sin concluir, y dos muestras de letra de distinto tamaño de bastarda española. 6.º Igual cantidad y en la misma forma que la exigida á los maestros por derechos del título, y cuarenta rs. en metálico por los de examen, bien sea este superior ó elemental.

Burgos 13 de Junio de 1860.—El Gobernador Presidente. Francisco de Otazu.—Miguel Pinedo, Secretario.

Remitida á este Gobierno de provincia por el Ingeniero de la empresa del Ferro-carril del Norte de España, Jefe de la division de Vitoria, la nómina de los propietarios, colonos y superficies de los terrenos que deben expropiarse para la ejecucion de la vía en jurisdiccion de Miranda de Ebro, he dispuesto se publique en el *Boletín oficial*, de conformidad con lo que dispone la ley de 17 de Julio de 1856 y el reglamento para su ejecucion de 27 de Julio de 1855, señalando el término de veinte dias para que las corporaciones ó particulares á quienes interese puedan reclamar si les conviene. Burgos 14 de Junio de 1860.—Francisco de Otazu.

**FERO-CARRIL DEL NORTE.**

Segunda parte.

**DIVISION DE VITORIA.**

*Seccion de Miranda á Nanclares.*

Relacion de los terrenos que han de adquirirse en el pueblo de Miranda.

Visto y aprobado por el Ingeniero en Jefe que firma. Vitoria 8 de Junio de 1860. Des-Orgeries.

Formado y propuesto por el Ingeniero Encargado que firma. Vitoria 8 de Junio de 1860. Des-Orgeries.

Números de las porciones de terrenos en el plano.	NOMBRES, APELLIDOS Y DOMICLIOS.		Naturaleza del cultivo.	En Hectareas.
	de los Propietarios.	de los Inquilinos.		
1	Plaza de las Férias, Miranda.		Plaza.	12,07
1 bis.	Taludes.		Taludes.	1,82
2	Río Ebro.		Río.	3,17
3	De la villa de Miranda.		Chopos.	8,50
4	Camino de Servidumbre.		Camino.	1,86
5	Antonio Espejo, en Miranda.		Sin labrar.	1,66
5 bis.	El mismo.		Labrada.	0,52
6	Pablo Savando, en Miranda.		Sin labrar.	3,50
6 bis.	El mismo.		Labrada.	12,60
7	Alejo Ruiz Lozaga, Miranda.		Sin labrar.	0,27
7 bis.	El mismo.		Labrada.	1,95
8	Camino de servidumbre.		Camino.	1,36
9	Marqués de Cerinoala.	Cipriano Grená, Miranda	Labrada.	45,17
10	Marqués de la Rosa.	Marcos Gomez, id.	Id.	7,98
11	Simon Günea, Miranda.		Id.	0,75
12	Ignacio Cárcamo, Miranda.		Id.	0,85
13	Angel Cárcamo, Miranda.		Id.	1,24
14	La Nacion.	Luis Günea, id.	Id.	2,45
15	La Nacion.	José Gonifaz, id.	Id.	2,52
16	Marques de la Rosa.	Julian Mardones, id.	Id.	6,99
17	Herederos de José Bonifacio, Miranda.	Francisco Conde, id.	Id.	1,92
18	El marqués de la Rosa.	Julian Mardones, id.	Id.	2,29
19	Gabriel Erran, Salinas Anana		Id.	1,59
20	La Nacion.	Maria Cruz, id.	Id.	1,55
21	Manuel Serrano, Miranda.		Id.	1,24
22	José Paternino, La Bastida.	Julian Angulo, id.	Id.	0,26
23	Camino.		Camino.	1,39
24	La Nacion.	Juana Aquera, id.	Labrada.	0,56
25	La Nacion.	Alejandro Iturralde, id.	Id.	0,65
26	Herederos de Vicente Urbina, Miranda.	Juan Suzano, id.	Id.	0,84
27	Marqués de Castro-fuerte.	Leon Gonzalez, id.	Id.	1,88
28	El mismo.	Pedro Gonzalez, id.	Id.	2,65
29	Conde de Torrejon.	Manuel Gordojuela, id.	Id.	2,89
30	Antonio Günea, Miranda.	Tiburcio Albaizar, id.	Id.	1,71
31	La Nacion.	Maria Cruz, id.	Id.	1,71
32	Leonardo Encio, Miranda.	Fermerio Dulanto, id.	Id.	1,48
33	Antonio Ugarte, id.	Fermerio Saez, id.	Id.	2,05
34	Nicolás Aldana, id.		Id.	1,45
35	Lagos de Vitoria.	Mateo Gomez, id.	Id.	2,95
36	José Albeniz, Miranda.	Martin Arroyuelo, id.	Id.	0,98

37	La Nacion.	Remigio Gordojuela, id.	Id.	1,64
38	La Nacion.	Luis Günea, id.	Id.	1,95
39	Herederos de Dionisio Uvinchí, Miranda.	Antonio Servando, id.	Id.	0,87
40	La villa de Miranda.		Arboleda.	4,50
41	Juana Guerra, id.		Labrada.	5,92
42	Gabriel Erran, Salinas Anana	Alejandro Molino, id.	Id.	17,15
43	Id.	Cosme Martinez, id.	Id.	10,81
44	Id.	Martin Urbina, id.	Id.	10,17
45	La Nacion.	Luis Günea, id.	Id.	24,15
46	El mismo.	Id.	Id.	27,74
46 bis.	El mismo.	Id.	Sin labrar.	0,21
47	Antonio Villarreal, Miranda.		Labrada.	19,42
47 bis.	El mismo.		Sin labrar.	1,72
48	Hros. de Dionisia Uruchi, id.	Andrés Cadiñanos, id.	Labrada.	44,86
49	Los mismos.	Blas Ruiz Lozaga, id.	Labrada.	26,69
50	Felipe Argumedo, id.		Viñas.	21,45
51	Camino de servidumbre.		Camino.	11,25
52	Andrés Cadiñanos, id.		Labrada.	24,65
53	Justo Cadiñanos, id.		Viñas.	22,96
54	Pedro Villasante, id.		Labrada.	17,14
54 bis.	El mismo.		Viñas.	0,45
55	Manuel Marron, id.		Id.	65,14
56	Manuel Unceta, id.		Id.	14,45
57	Cornelio Cabaños, id.		Id.	5,79
58	Gabriel Amo, id.		Id.	6,47
59	Camino de servidumbre.		Camino.	5,71
60	Pepa Jarza, id.	Antonio Lahorra, id.	Labrada.	17,55
61	La misma.	Id.	Id.	39,84
62	Manuel Marron, id.		Viñas.	94,26
63	Juan Gomez, id.		Id.	5,24
64	Estanislao Gomez, id.		Id.	5,07
65	Pedro Gomez, id.		Sin labrar.	7,15
66	Félix Lete, id.		Viñas.	8,35
67	Manuel Pinedo, id.		Id.	3,29
68	Manuela Bastida, id.		Id.	2,68
69	Pascual Olarte, id.		Labrada.	12,14
70	Antonio Perez Aquillo, id.		Id.	14,62
71	Juan Gomez, id.		Viñas.	5,19
72	Eustaquio Lopez, id.		Id.	24,90
73	Pablo Sabando, id.		Id.	25,20
74	Hros. de Viquiri, Mondragon.	Carlos Aguera, id.	Labrada.	15,50
75	Manuel Cárcamo, Miranda.		Sin labrar.	22,75
76	El mismo.		Viñas.	10,05
77	El mismo.		Id.	17,89
78	Tiburcio Albaiza, id.		Id.	15,25
79	El mismo.		Sin labrar.	81,55
79 bis.	Camino de servidumbre.		Camino.	11,59
80	Fomerio Saez, id.		Labrada.	79,49
81	Leandro Sillero, id.		Id.	49,55
82	Angel Cárcamo, id.		Viñas.	14,40
83	Matias Albaizar, id.		Id.	6,11
84	Tiburcio Albaizar, id.		Labrada.	50,45
85	Camino de servidumbre.		Camino.	5,62
86	Matias Albaizar, id.		Labrada.	50,87
87	Hros. de José Zumarraga, id.		Id.	9,29
88	Caetano Gomez, id.		Id.	11,86
89	La villa de Miranda.	Faustino Teja, id.	Id.	0,25
90	Carretera de Bilbao á Rioja.		Camino.	25,27
90 bis.	Manuel Ramos, id.		Labrada.	0,75
91	Manuel Uribe, id.		Id.	2,50
92	Viviano Urbina, id.		Id.	22,15
93	Camino de servidumbre.		Camino.	5,05
94	Viviano Urbina, id.		Labrada.	52,12
95	Camino de servidumbre.		Camino.	5,25
96	Hros. de Pablo Sojo, id.	Vda. de Carlos G. mz, id.	Labrada.	11,65
97	Camino de servidumbre.		Camino.	5,87
98	Nicolás Aldana, id.		Labrada.	49,06
99	Leonardo Ensillo, id.	Benito Paredes y Francisco, Cadiñano.—Mir. <sup>a</sup>	Id.	40,91
100	Lorenzo Burgos, id.		Sin labrar.	41,92
101	El mismo.		Viñas.	15,05
102	Pablo Burgos, id.		Id.	12,07
103	El mismo.		Sin labrar.	44,92
104	De la villa de Miranda.		Id.	2,41,87
105	Francisco Conde y Domingo Baillie, Miranda.		Monte.	25,90
106	Los mismos.		Viñas.	58,87
107	Alejo Ortiz, id.		Id.	54,42
108	Francisco Conde y Domingo Baillie, Miranda.		Sin labrar.	68,65
109	Camino de servidumbre.		Camino.	5,91
110	Juan Gomez, id.		Sin labrar.	
111	Alejo Ortiz, id.		Labrada.	66,10
112	El mismo.		Monte.	15,69
113 bis.	Camino de servidumbre.		Camino.	1,08,17
113				1,15
114	Vicente Corcuera, id.		Labrada.	1,61
115	Camino vecinal.		Id.	7,85
115 bis.				9,20
116	Francisco Conde y Domingo Baillie, Miranda.		Monte.	0,55
117	Camino de servidumbre.		Camino.	12,94
118	F. Conde y Domingo Baillie,		Labrada.	0,57
				12,57

(Se continuará.)

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA.

PROVINCIA DE BURGOS.

Liquidacion del fondo supletorio de la Contribucion Territorial de cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia, correspondiente al año próximo posado de 1859.

Table with columns: PUEBLOS, Existencia que resultó a cada pueblo en fin de Diciembre de 1849, Repartido en 1859 para completar dicho fondo, TOTAL equivalente al 1 por 100 de su respectivo cupo, Deducciones ó baja por razón de cuentas fallidas ó perdones, IMPORTE líquido del fondo supletorio de 1859, Parte que se ha aplicado á partidas fallidas de 1858, 1859, Sobrantes que resultan para cubrir perdones, Deficit, Aplicacion de dicho sobrante á cubrir perdones de 1859 (Ayuntamientos, La Diputacion, El Gobierno), TOTAL aplicado á perdones, Existencias que resultan en fin de Diciembre de 1859 en las Cajas del Tesoro.

Peñaranda de Duero.	575	575	575	575	10,19	10,19	562	81
Quintanilla del Coco.	58	58	58	58	1,14	1,14	56	86
Quemada.	67	67	67	67	2,01	2,01	64	99
Quintanamambirgo.	108	108	108	108	3,24	3,24	104	76
Quintana del Pidio.	179	179	179	179	5,37	5,37	175	63
Quintanaraya.	60	60	60	60	2,40	2,40	57	60
Rabanera del Pinar.	47	47	47	47	1,88	1,88	45	12
Roa.	696	696	696	696	27,80	27,80	668	20
Royuela.	97	97	97	97	3,88	3,88	95	12
S. Juan del Monte.	158	158	158	158	5,52	5,52	152	48
S. Martin de Rubiales.	317	317	317	317	12,6	12,6	304	35
Sta. Cruz de la Salceda.	148	148	148	148	5,92	5,92	142	8
Sta. Maria Mercadillo.	53	53	53	53	1,52	1,52	51	68
Solarana.	51	51	51	51	2,04	2,04	48	96
Sto. Domingo de Silos.	125	125	125	125	5,00	5,00	120	
Santivañez del Val.	23	23	23	23	92	92	22	8
Sotillo de la Rivera.	359	259	259	259	14,30	14,30	344	70
Tejada.	24	24	24	24	96	96	25	4
Tortoles.	165	165	165	165	6,60	6,60	158	40
Torresandino.	85	85	85	85	3,40	3,40	81	60
Torregalindo.	75	75	75	75	2,92	2,92	70	8
Tubilla del Lago.	48	48	48	48	1,92	1,92	46	8
Vadocondes.	294	294	294	294	11,70	11,70	282	30
Valcabado de Roa.	51	51	51	51	2,04	2,04	48	96
Valdeande.	67	67	67	67	2,68	2,68	64	32
Valdezate.	226	226	226	226	8,96	8,96	217	4
Villaescusa de Roa.	63	63	63	63	2,52	2,52	60	48
Villafruela.	125	125	125	125	5	5	120	
Villalba de Duero.	108	108	108	108	4,32	4,32	103	68
Villalvilla de Gumiel.	34	34	34	34	1,36	1,36	32	64
Villanueva de Gumiel.	46	46	46	46	1,84	1,84	44	16
Villovela.	133	133	133	133	5,32	5,32	127	68
Villatueda.	69	69	69	69	2,76	2,76	66	24
Zazuar.	123	123	123	123	4,92	4,92	118	8
TOTAL.	58,144	58,144	58,144	58,144	2344,9	2344,9	32509-27	

Burgos, Abril 29 de 1860.—Pablo de S. y Perminon.

#### UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveer-se por concurso.

##### Provincia de Valladolid.

La elemental completa de niñas de la villa de Alaejos, 2934 rs., casa y 600 de retribuciones suprimidas, de municipales.

##### Provincia de Alava.

La de niños de Junguitu, 25 fanegas de trigo, de derramas vecinales.

La de id. de Villoda, 30 fanegas de trigo, de id. id.

La de id. de Urrimaga, 50 fanegas de trigo ó 1650 rs., de id. id.

La de id. de Arroyabe, 2600 rs. y 1000 por retribuciones, de una fundacion.

La de la seccion elemental de la escuela practica de niñas de la normal de Vitoria, 2200 rs. incluidas las retribuciones, de municipales.

##### Provincia de Vizcaya.

La elemental de niños de San Miguel de Basauri, 2500 rs., casa y 500 por retribuciones.

La id. de id. de Echano, 2500 rs., casa y 500 por retribuciones.

La id. de id. de Lezama, 2500 rs., casa y retribuciones.

##### Provincia de Guipuzcoa.

La elemental de niños de la villa de Asteasu, 3300 rs., casa y esencion de contribuciones provinciales y municipales, de id.

La de niñas de la villa de Mondragon, 2200 rs., casa y retribuciones, de id.

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los maestros de Instruccion primaria que tengan los requisitos que para cada escuela exige la regla 7.<sup>a</sup> de dicha Real orden 10 de Agosto de 1858, y aspiren á ellas dirijan sus solicitudes documentadas á las juntas de Instruccion pública de la provincia á que cada una pertenezca dentro del término de un mes á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en los *Boletines oficiales* pasado el cual no se admitirá ninguna aunque tenga fecha anterior. Valladolid 1.<sup>o</sup> de Junio de 1860.—El Rector, Manuel de la Cuesta.

#### ANUNCIOS.

Don Francisco Rodriguez, Escribano público por S. M. del Número y Juzgado de esta villa de Castrogeriz.

Doy fé: Que en este Juzgado se ha seguido incidente á instancia de Juan Muñoz, vecino de Los Balbases en solicitud de que se le declarase pobre para litigar contra su convecino Vicente Pereda, sobre que se condenase á este á la presentacion en el Juzgado de las cuentas formadas por ovito de Lino Muñoz, puesto á haber sido nombrado Contador, cuyo incidente seguido por todos sus trámites con audiencia del Ministerio Fiscal y Estrados de este Juzgado en ausencia y rebeldia de expresado Pereda, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

*Sentencia.* En la villa de Castrogeriz á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta, el Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el

incidente de pobreza promovido por Juan Muñoz para litigar con Vicente Pereda, vecinos ambos de Los Balbases.

Resultando que Juan Muñoz, funda la demanda de pobreza en que los escasos bienes que posee y su trabajo personal no pueden producirle una utilidad equivalente al valor del doble jornal de un bracero en el país:

Resultando que Vicente Pereda no ha tenido por conveniente evacuar el traslado que le fué conferido, dejando trascurrir todos los términos legales hasta ser declarado contumad:

Considerando que Juan Muñoz, ha probado que no cuenta con los recursos necesarios para litigar por que no utiliza con sus bienes y trabajo personal el doble jornal de un bracero del país, ni disfruta pension ó renta alguna.

Vistas las disposiciones del artículo ciento ochenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento civil,

*Fallo:* Que debia de declarar y declarar á Juan Muñoz, pobre para litigar con Vicente Pereda su convecino, y mandar se le conceda el uso de los beneficios que á los de su clase otorga el artículo ciento ochenta y uno de la misma ley, sin perjuicio de los oportunos reintegros. Así por esta mi sentencia que se publicará en estrados y *Boletin oficial*, en cumplimiento de lo mandado en el artículo mil ciento noventa de la precitada ley de Enjuiciamiento, lo proveo, mando y firmo.—Santiago de Motta.—Publicacion.—Publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Santiago de Motta, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido, estando haciendo Audiencia pública hoy diez y ocho de Mayo de mi

ochocientos sesenta, ante los testigos Don Amalio Gonzalez y Enrique del Olmo de esta vecindad, doy fé.—Ante mi, Francisco Rodriguez.

La precedente sentencia corresponde literalmente con la inserta en el expediente de que he hecho mencion, de que doy fé y á que me remito. Y para que tenga lugar su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia, espido el presente que signo y firmo en Castrogeriz á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta.—Francisco Rodriguez.

#### ANUNCIO.

En los dias 29 y 30 de Junio sigue celebrándose en la Villa de Cerezo Riotiron, la feria bastante concurrida y provista de ganados de todas clases, permitiéndose los pastos sin retribucion y libres de todo derecho; además encontrarán en ella los labradores abundante surtido de trillos, oreas, bieldos, palas, rastros y demás aperos de de labranza.—El Alcalde, Ignacio de Tabiega.

#### EUROPA.

La Guerra de Africa y los partidos políticos de España por D. Miguel Vicente Roca, Abogado del ilustre colegio de Madrid, sócio del Ateneo científico, literario y artístico, individuo de la Academia de Legislacion y Jurisprudencia y miembro de otras corporaciones científicas y literarias.

Este folleto se vende á 4 rs. en Madrid, en las librerías de Bailly-Bailliere, calle del Principe, núm. 11; Cuesta, calle de Carretas; Moro, puerta del Sol, y Publicidad, pasaje de Mateu.

En provincias á 5 rs. por medio de las principales librerías, comisionados de periódicos y empresas literarias, ó remitiendo el importe en libranzas de la Tesoreria central ó sellos de franqueo á casa de C. Bailly-Bailliere, de donde se remesará á vuelta de correo, y en esta capital librería de D. Santiago Rodriguez.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO DE LA EXCMA. DIPUTACION; Á CARGO DE JIMENEZ.